



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a seis de abril de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/121/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 30 de enero de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700025715, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Archivo electrónico en disco o CD" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"a) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación al alcance de las facultades de los OIC, SFP o Direcciones de Conciliaciones, y personal que preside las audiencias de conciliación y/o personal actuante, para presidir, desahogar y participar en procedimientos de conciliación presentados por proveedores, licitantes o contratistas. b) seguidos ante los OIC, SFP o Direcciones de Conciliaciones. c) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación al grado de participación de los OIC, SFP o Direcciones de Conciliaciones, y personal que preside las audiencias de conciliación y/o personal actuante, dentro de los procedimientos de conciliación presentados por proveedores, licitantes o contratistas por desavenencias contractuales. d) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación a la naturaleza Jurídica y/o finalidad de los procedimientos de conciliación desahogados en los OIC competentes, SFP o Direcciones de Conciliaciones. e) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación a la vigencia de los contratos, actas de entrega-recepción y finiquito de los contratos celebrados por la APF y los proveedores, licitantes, contratistas. f) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación retroactiva de una Ley de Obra o de Adquisiciones, en beneficio de los proveedores, licitantes, contratistas, por vigencia contractual y/o aplicación de la entonces Ley de Adquisiciones y Obras Públicas" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"cualquier oficio que contenga opinión emitida por la Unidad de Normatividad en contrataciones públicas, incluyendo el oficio UNAO SPF/309/OP0.-222/2007" (sic).

II.- Que a través del acuerdo contenido en el oficio No. CI-SFP.-275/2015 de 2 de febrero de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta veinte días hábiles, toda vez que así lo solicitó la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, por encontrarse compilando la información solicitada.

III.- Que mediante oficio No. UNCP/309/NA/0174/2015 de 27 de marzo de 2015, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas informó a este Comité, que toda vez que el solicitante no señaló periodo respecto del cual solicita la información, resulta aplicable el criterio 09/2013 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que, en relación a la información solicitada en los incisos a), c) y d), en el periodo comprendido del 3 de febrero de 2015, no ha emitido opinión alguna relacionada con el tema que plantea el peticionario del folio No. 0002700025715, por lo que, conforme al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la solicitada es inexistente.

Asimismo, la citada unidad administrativa señaló que respecto a lo solicitado consistente en "...e) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación a la vigencia de los contratos, actas de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 522/2015
EXPEDIENTE No. CI/121/15

- 2 -

entrega-recepción y finiquito de los contratos celebrados por la APF y los proveedores, licitantes, contratistas ..." (sic), que de la búsqueda realizada en sus archivos, existen diversas consultas atendidas en relación con los temas de vigencia de contratos, entrega recepción y finiquitos, por lo que pone a disposición del solicitante la información en un total de 16 fojas útiles.

Finalmente, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, comunicó a este Comité, que lo solicitado en el inciso "... f) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación retroactiva de una Ley de Obra o de Adquisiciones, en beneficio de los proveedores, licitantes, contratistas, por vigencia contractual y/o aplicación de la entonces Ley de Adquisiciones y Obras Públicas" (sic), lo pone a disposición del peticionario, en 4 fojas útiles, así como el oficio No. UNAOPSPF/309/OP0.-222/2007, constante en 4 fojas útiles.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley; así como el artículo 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud No. 0002700025715, se requiere "a) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación al alcance de las facultades de los OIC, SFP o Direcciones de Conciliaciones, y personal que preside las audiencias de conciliación y/o personal actuante, para presidir, desahogar y participar en procedimientos de conciliación presentados por proveedores, licitantes o contratistas. b) seguidos ante los OIC, SFP o Direcciones de Conciliaciones. c) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación al grado de participación de los OIC, SFP o Direcciones de Conciliaciones, y personal que preside las audiencias de conciliación y/o personal actuante, dentro de los procedimientos de conciliación presentados por proveedores, licitantes o contratistas por desavenencias contractuales. d) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación a la naturaleza jurídica y/o finalidad de los procedimientos de conciliación desahogados en los OIC competentes, SFP o Direcciones de Conciliaciones. e) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación a la vigencia de los contratos, actas de entrega-recepción y finiquito de los contratos celebrados por la APF y los proveedores, licitantes, contratistas. f) Solicito copia en CD o simple de las opiniones y/o criterios emitidos por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, con relación retroactiva de una Ley de Obra o de Adquisiciones, en beneficio de los proveedores, licitantes, contratistas, por vigencia contractual y/o aplicación de la entonces Ley de Adquisiciones y Obras Públicas" (sic), "cualquier oficio que contenga opinión emitida por la Unidad de Normatividad en contrataciones públicas, incluyendo el oficio UNAOPSPF/309/OP0.-222/2007" (sic).

Al respecto, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, pone a disposición del peticionario, copia simple constante de un total de 24 fojas útiles, la información pública localizada en su archivo, misma que previo pago del costo de su reproducción podrá recabar en la Unidad de Enlace de esta Secretaría, o recibir por correo certificado o servicio de mensajería, si al efecto cubre el costo del envío de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 42 y 43 de la Ley de la Materia, y 49, 51, 54, 74 y 75 de su Reglamento.

Cabe señalar que, si bien es cierto el peticionario del folio No. 0002700025715, solicitó la entrega de la información que nos ocupa mediante archivo electrónico en disco o CD, también lo es que ello no es posible en virtud de que la información de mérito obra de forma impresa en el archivo de las unidades administrativas responsables, por lo que no se dispone de una versión electrónica de la misma, en términos del artículo 50 del Reglamento de la Ley

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 522/2015
EXPEDIENTE No. CI/121/15

- 3 -

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, máxime que esta Secretaría de la Función Pública no dispone de recursos materiales, ni humanos para convertir la información de mérito a formato electrónico, en razón de las cargas de trabajo derivadas de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y su respectivo Reglamento Interior.

En virtud de lo anterior, resulta inconcuso que esta dependencia cumple con la obligación de dar acceso a la información solicitada en la forma en que ésta lo permite, no obstante, los costos de reproducción y envío sólo obedecen a los derechos, aprovechamientos o productos que deben ser cobrados, conforme a lo previsto en los artículos 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 49, 51 y 73 de su Reglamento.

TERCERO.- Por otra parte, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, señala la inexistencia de una parte de la información requerida, atento a lo manifestado en el Resultado III, primer párrafo, de esta resolución, por lo que, es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

En ese sentido, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, tiene entre sus atribuciones la de *"emitir en el ámbito de sus atribuciones, criterios, metodologías, guías orientadoras, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contrataciones públicas; de registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles al servicio de las dependencias y la Procuraduría, y de almacenes y realización de inventarios de dichos bienes, así como dirigir y coordinar la formulación de los estudios jurídicos necesarios en esas materias"*, así como *"opinar, en el ámbito de sus atribuciones y previa a su emisión, los criterios y procedimientos de carácter técnico que emita la Unidad de Política de Contrataciones Públicas para el uso de los sistemas de comunicación electrónica en las contrataciones públicas"*, previstas en el artículo 34, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, no obstante señala toda vez que el solicitante no señaló periodo respecto del cual solicita la información, resulta aplicable el criterio 09/2013 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que, en relación a la información solicitada en los incisos a), c) y d), en el periodo comprendido del 3 de febrero de 2015, no ha emitido opinión alguna relacionada con el tema que plantea el peticionario del folio No. 0002700025715, por lo que, conforme al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la solicitada es inexistente.

En ese orden de ideas, atento a que la unidad administrativa hace del conocimiento de este órgano colegiado que no cuenta con la información de referencia, en tanto que no obra en sus archivos y registros, y toda vez que no está obligada a generar documento alguno para atender la solicitud de mérito, es que en razón de lo antes expuesto y considerando que no basta con que el sujeto obligado cuente con atribuciones para, en su caso, generar, obtener, adquirir, transformar o conservar por cualquier título información, o bien, para registrar o documentar el ejercicio de las facultades o la actividad del propio sujeto obligado, sino que la documentación o información solicitada como presupuesto lógico jurídico debe obrar en sus archivos, esto es debe resultar tangible y por ende existir, a efecto de que resulte posible otorgar su acceso, estando imposibilitada la autoridad administrativa jurídica y materialmente para generar documentos ad hoc o ex profeso en aras de satisfacer u obsequiar la pretensión del acceso a información, es que en el presente caso, debe declararse formalmente la inexistencia de la misma.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 15/09, que sobre el particular estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, **se trata de una cuestión de hecho**-, **no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información.** En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada" (sic).

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 522/2015

EXPEDIENTE No. CI/121/15

- 4 -

[Énfasis añadido]

En tal virtud, considerando lo comunicado a este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, unidad administrativa de la que se solicitó la información y que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, procede confirmar la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio No. 0002700025715, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se pone a disposición del peticionario la información pública proporcionada por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, en la forma y términos señalados en el Considerando Segundo de este fallo.

Asimismo, se confirma la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio No. 0002700025715, en términos de lo comunicado por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

Alejandro Durán Zárate

Jesús Guillermo Núñez Curry

Roberto Carlos Corral Veale